RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°012-2025/DP

Lima, 24 de julio de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 079-2025-DP/OD-PUNO emitido por la Oficina Defensorial de Puno, y el Informe Nº 0458-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionado con la emisión del acto resolutivo que dé inicio a las actividades del Módulo Defensorial de Desaguadero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo numeral 14.1) del artículo 14° se define a los Órganos Desconcentrados como: "*aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad*";

Que, con la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, y, en su artículo 141° establece que los Módulos Defensoriales "*son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial. Tienen como funciones principal dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del pueblo a nivel nacional*";

Que, el numeral 87.2.3) del artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (…)"*.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante la suscripción de convenios de colaboración;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 014-2024/DP, de fecha 25 de julio de 2024, se crean diversos Módulos Defensoriales de la Defensoría del Pueblo, entre ellos, el Módulo Defensorial Desaguadero, adscrita a la Oficina Defensorial

V.B.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 15:12:47 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 12:48:41 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 12:37:36 -05:00

de Puno, y que comprende los distritos de Desaguadero, Huacullani, Juli, Kelluyo, Pisacoma, Pomata y Zepita;

Que, con fecha 17 de febrero de 2025 se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad Distrital de Desaguadero, con el cual, la referida Municipalidad se facilitó un ambiente para la instalación y funcionamiento del Módulo Defensorial de Desaguadero;

Que, con el Informe N° 0458-2025-DP/OGAJ, de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que dé inicio a las actividades y/o funcionamiento del Módulo Defensorial de Desaguadero adscrito a la Oficina Defensorial de Puno, de acuerdo a lo sustentado en el Memorándum Nº 0079-2025-DP-OD-PUNO";

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el inicio de las actividades del Módulo Defensorial de Desaguadero, adscrito a la Oficina Defensorial de Puno;

Con los visados de la Primera Adjuntía, la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER que la fecha de inicio de las actividades del Módulo Defensorial de Desaguadero, creado mediante Resolución Defensorial N° 0014-2024/DP, es el 25 de julio de 2025.

Artículo Segundo. – ENCARGAR que las oficinas de apoyo y asesoramiento de la entidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias, a efectos de garantizar la continuidad de las actividades del Módulo Defensorial de Desaguadero.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V.B.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 15:12:47 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 12:48:41 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 12:37:36 -05:00

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0143 8987 3841 2981

V.B.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 15:12:47 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 12:48:41 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2025 12:37:36 -05:00